ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 734
LICITACIÓN PUBLICA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Unidad Ejecutora:	Subdirección Administrativa y Financiera		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	PAA 2026		
Tipo de Presupuesto Asignado:	INVERSIÓN		
Código BPIN No.	202400000000076		
Tipo de Contrato:	Suministro	Otro:	
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	Marzo 2026		

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El Ministerio de Transporte es una entidad del sector central de la Rama Ejecutiva perteneciente al orden nacional, cuyo objetivo primordial es la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

En la estructura del Ministerio de Transporte está la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual tiene como función, entre otras, la de ejecutar y controlar los procesos de administración y adquisición de bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Ministerio en aras de contribuir con el cumplimiento del objetivo y las actividades misionales de la Entidad.

Que el Artículo 20 del Decreto 087 de 2011, señala entre otras funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: (…) 20.1. Planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los servicios generales y de apoyo logístico para el correcto funcionamiento del Ministerio, 20.6. Ejecutar y controlar los procesos de administración y adquisición de bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Ministerio y 20.8. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Ministerio.

El Ministerio de Transporte tiene el archivo Histórico de la entidad en una bodega ubicado en la Cra. 128 N° 17 -15 Fontibón, el Archivo General de la Nación (AGN) realizó del 10 al 14 de Junio de 2019 la visita de inspección y control realizadas al Archivo General del Ministerio, en la cual se evidencio que los documentos que se encuentran en las bodegas I y II que pertenecen tanto al Ministerio de Transporte como a las empresas liquidadas INTRA, CAMINOS VECINALES, FONCOLPUERTOS, FERROVÍAS y otras, se encuentran en situación de riesgo de pérdida de información, debido a que las cajas de archivo se encuentran sobre estibas y una sobre otra presentado afectación por los altos niveles de humedad detectada, a las deficientes condiciones en áreas localizadas de las cubiertas techos y pisos, situación que ha generado afectación directa y deterioro sobre los documentos, por el incumplimiento de los lineamientos y parámetros establecidos para entonces en los Acuerdos 049 de 2000, Acuerdo 050 de 2000 y ausencia de un Sistema Integrado de Conservación, SIC, conforme al Acuerdo 06 de 2014, hoy todos derogados mediante el Acuerdo 01 de 2024 “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.”

Dentro de las tareas a corregir según la orden perentoria están:

- T9) Realizar las adecuaciones necesarias al inmueble donde se encuentra ubicado el Archivo Central ya que presenta muchos problemas que afectan los documentos, radiación solar, verificar capacidad de almacenamiento y carga que pueden soportar la estructura, debido al peso que genera el mobiliario y la documentación.

Dentro del plan de mejoramiento el Ministerio pretende cumplir con las tareas de las adecuaciones totales a la bodega del archivo general en un plazo con fecha de finalización 15/07/2027. Las áreas de archivo del ministerio ubicado en las bodegas del archivo general en Fontibón y en las sedes a nivel nacional cuentas con estantería liviana (200 kg por nivel aprox.) no apta para los estándares establecidos por el AGN.

En cumplimiento de las adecuaciones adelantadas por el Ministerio en temas de estantería pesada, elaborada en laminas metálicas con pintura electrostática, se han adelantado las siguientes contrataciones, así:

- Vigencia 2021

Se elaboro el estudio estructural para la estantería, el cual arrojo la siguiente conclusión:

“Una vez realizada la revisión con la normatividad vigente del país (norma sismo resistente colombiana NSR-10), a la estructura que actualmente funciona como estantería o archivo donde se almacena documentación en las instalaciones del ministerio de transporte, se obtiene que según los requerimientos mínimos de la NSR-10 en el titulo B.4.2.1 — CARGAS VIVAS REQUERIDAS, para almacenamiento liviano se contemplaron cargas de 600Kg/m2 para la estantería (almacenamiento liviano) y cargas de 180Kg/m2 para los corredores, dicha revisión se realizó bajo los parámetros de diseño contemplados en la norma, de la cual se concluye: Los elementos sometidos a carga axial en el primer nivel de la estructura existente no soportan las cargas mediante las cuales se evaluó la estructura; por lo cual se determina que dicha estructura no se encuentra apta y por lo cual NO CUMPLE, a los criterios de diseño de la norma colombiana sismo resistente NSR-10.# (sic)

En consideración a lo anterior para las vigencias 2023, 2024 y 2025 fue adquirida estantería pesada de acuerdo con la normatividad del AGN, lo cual se ha venido desarrollando de manera progresiva con el cumplimiento de las normas técnicas vigentes.

- Vigencia 2023

SEDE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Bogotá D.C. ARCHIVO CENTRAL	Suministro e instalación de estantería pesada, elaborada en lamina metálica con pintura electrostática, medidas aproximadas del modulo	UND	108

SEDE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
DIRECCION TERRITORIAL VALLE	2.00 x 1.00 x 2,40 mts altura, incluye un total de 7 entrepaños ó bandejas por módulo. (estructura elaborada en laminas cold rolled; larguero cal. 14; paral cal. 14; entrepaño en lamina galvanizada cal. 20, graduable; pintura electrostática (3). Carga total 5000 kg.)	UND	13
CANTIDAD TOTAL			**121**

- vigencia 2024

FICHA TÉCNICA / LUGAR ENTREGA	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD
Archivo General En Fontibón	Suministro e instalación de estantería pesada, elaborada en lamina metálicas con pintura electrostática, medidas aproximadas del modulo 2.00 x 1.00 x 2,60 mts altura, incluye un total de 7 entrepaños ó bandejas por módulo. (Estructura elaborada en laminas Cold Rolled; larguero cal. 14; paral cal. 14; entrepaño en lamina galvanizada cal. 20, graduable; pintura electrostática (3). Carga total 7000 kg.)	157
Archivo General En Fontibón	Suministro e instalación de estantería pesada, elaborada en lamina metálicas con pintura electrostática, medidas aproximadas del modulo 2.00 x 1.00 x 2,00 mts altura, incluye un total de 5 entrepaños ó bandejas por módulo. (Estructura elaborada en laminas Cold Rolled; larguero cal. 14; paral cal. 14; entrepaño en lamina galvanizada cal. 20, graduable; pintura electrostática (3). Carga total 5000 kg.)	1
Dirección Territorial Quindio		10
Dirección Territorial Guajira		10
Dirección Territorial Boyaca		22
Inspección Fluvial Puerto Salgar		2
Dirección Territorial Cordoba		2
Dirección Territorial Norte Santander		12
Inspección Fluvial Betania		2
Oficina Sincelejo		4
Dirección Territorial Huila		24
CANTIDAD TOTAL		**246**

Ministerio de Transporte
Dirección: Centro Comercial Gran Estación II, AC No. 24, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3240800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 112042

- Vigencia 2025

SEDE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD MÓDULOS
Bogotá D.C. ARCHIVO CENTRAL	suministro e instalación de estantería pesada, elaborada en láminas metálicas con pintura electrostática, medidas aproximadas del módulo 2.00 x 1.30 x 2,60 mts altura, incluye un total de 7 entrepaños ó bandejas por módulo. (Estructura elaborada en laminas Cold Rolled; larguero cal. 14; paral cal. 14; entrepaño en lamina galvanizada cal. 20, graduable; pintura electrostática (3). Carga total 5000 kg.)	UND	64

La estantería adquirida en vigencia 2025, cubrió un área de 334 m2, de un área total de 985 m2, que corresponde al cambio de la estantería liviana de dos niveles.

Para la vigencia 2026 se estima la adquisición de estantería pesada requerida para cubrir el área faltante de dos niveles en la bodega 1, para la sede principal y para cuatro sedes a Nivel Nacional, así:

No.	item	sede 2026	und	cant.
1	suministro e instalación de estantería pesada, elaborada en láminas metálicas con pintura electrostática, medidas aproximadas del módulo 2.00 x 1.30 x 2,60 mts altura, incluye un total de 7 entrepaños ó bandejas por módulo. (estructura elaborada en laminas cold rolled; larguero cal. 14; paral cal. 14; entrepaño en lamina galvanizada cal. 20, graduable; pintura electrostática (3). carga total 5000 kg.)	Bogotá archivo central	und	120
2	suministro e instalación de estantería pesada, elaborada en lamina metálicas con pintura electrostática, medidas aproximadas del modulo 2.00 x 1.00 x 2,60 mts altura, incluye un total de 7 entrepaños ó bandejas por módulo. (estructura elaborada en laminas cold rolled; larguero cal. 14; paral cal. 14; entrepaño en lamina galvanizada cal. 20, graduable; pintura electrostática (3). carga total 7000 kg.)	bogota sede principal	und	30
3	suministro e instalación de estantería pesada, elaborada en lamina metálicas con pintura electrostática, medidas aproximadas del modulo 2.00 x 1.00 x 2,00 mts altura, incluye un total de 5 entrepaños ó bandejas por módulo. (estructura elaborada en laminas cold rolled; larguero cal. 14; paral cal. 14; entrepaño en lamina galvanizada cal. 20, graduable; pintura electrostática (3). carga total 5000 kg.)	D territorial Tolima	und	18
4		D territorial Nariño	und	18
5		Inspección Fluvial CALIMA	und	1
6		Inspección Fluvial GUARANDA	und	1

De igual manera, teniendo en cuenta que la estantería proyectada supera los dos (2) metros de altura, se hace indispensable la adquisición de escaleras de uso archivístico, toda vez que estas constituyen un elemento operativo y de seguridad esencial para el acceso controlado a los niveles superiores durante las actividades permanentes de consulta, localización, préstamo, reintegro, organización y reubicación de documentos.

La ausencia de este tipo de elementos limita la operatividad del Archivo Central y expone al personal a riesgos laborales asociados a caídas, sobreesfuerzos físicos y adopción de posturas inadecuadas, además de incrementar el riesgo de manipulación incorrecta de las unidades documentales, con la consecuente afectación a su integridad física y valor informativo. En este sentido, las escaleras archivísticas permiten mitigar dichos riesgos, garantizar condiciones seguras de trabajo y asegurar la adecuada manipulación y conservación de la documentación

En consideración a lo anterior y a las recomendaciones de la ARL Positiva y con el fin de facilitar la consulta, disposición y acomodación de archivos se requiere de la adquisición de escaleras de cuatro pasos.

Con esta contratación se busca continuar con el mejoramiento y funcionalidad del Archivo Central de la entidad ubicado en Fontibón, y los archivos de las diferentes sedes a nivel nacional, dada la necesidad de garantizar una infraestructura en óptimas condiciones para salvaguardar adecuadamente entre otros aspectos, los documentos relevantes que allí reposan y cuyo objetivo está el que se generen de igual manera ambientes aptos para la correspondiente consulta y custodia documental; dado lo anteriormente expuesto, se busca asegurar en el corto plazo, instalaciones en adecuadas condiciones; con el fin de garantizar espacios físicos que brinden ambientes apropiados para el uso de sus funcionarios, colaboradores y usuarios; reflejando instalaciones seguras y eficientes, certificando una adecuada prestación del servicio a los usuarios y cumpliendo con la normatividad vigente.

El MINISTERIO DE TRANSPORTE requiere contratar la adquisición de estantería pesada para mejorar la infraestructura del Archivo General; para ello el contratista que resulte favorecido en virtud del presente proceso deberá suministrar e instalar la estantería requerida, la cual debe cumplir con las especificaciones estipuladas por la normativa vigente del AGN.

Considerando lo anterior y dado que este servicio se requiere, fue incluido en el plan de adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO.

SEG0935 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA Y ESCALERAS TIPO TIJERA PARA LOS ARCHIVOS DE LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.

ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente contrato comprende el suministro e instalación de estantería pesada para los archivos de las sedes a nivel nacional del Ministerio de Transporte; al igual, que el suministro y entrega de escaleras tipo tijera para archivos la cual se realizará exclusivamente para la sede del Archivo General ubicado en la ciudad de Bogotá, conforme a las direcciones y cronogramas establecidos en el anexo técnico el cual hace parte integral de proceso.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
24000000	24100000	24102000	Disposición en estantes y almacenamiento
56000000	56100000	56101700	Muebles de Oficina

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
56000000	56110000	56111900	Muebles Industriales

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el documento de especificaciones técnicas anexa al presente documento, en la cual se han incorporado las características de desempeño y calidad de los servicios y elementos requeridos.

En este documento se relaciona el lugar de ubicación de los bienes requeridos, operarios para ejecutar el contrato, servicio, y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta. (Anexo Ficha Técnica).

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento los bienes objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos, las especificaciones técnicas, el anexo técnico y la propuesta presentada, garantizando el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, administrativas y de calidad exigidas por la Entidad.
2. Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los bienes suministrados e instalados, asegurando que cumplan con las normas técnicas aplicables, en especial las disposiciones del Archivo General de la Nación y las normas ICONTEC correspondientes a estantería metálica para archivo.
3. Atender las instrucciones, recomendaciones y requerimientos que imparta la Entidad a través del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.
4. Participar en los comités de seguimiento o reuniones técnicas que convoque la supervisión del contrato, aportando la información y documentos que le sean solicitados.
5. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un cronograma detallado de ejecución que contenga las actividades, tiempos, responsables y sedes donde se realizará la instalación o prestación del servicio, para aprobación de la supervisión.
6. Contar con los equipos, herramientas, elementos y personal idóneo y calificado necesarios para la correcta ejecución de las actividades y la adecuada prestación del servicio.
7. Presentar informes de avance o seguimiento de las actividades ejecutadas, con los debidos soportes técnicos y fotográficos que evidencien el cumplimiento parcial o total de las obligaciones, los cuales deberán contar con la aprobación del supervisor y presentarse con cada cuenta de cobro.
8. Asumir los costos asociados al transporte, cargue, descargue, traslado e instalación de los bienes y equipos requeridos, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
9. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

(SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo aplicable según su naturaleza (persona natural o jurídica).

10. Dar estricto cumplimiento a las medidas ambientales establecidas en la Resolución 0472 de 2017, que regulan el manejo, cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales de construcción, escombros y residuos derivados de la ejecución contractual.

11. Enviar al supervisor del MINISTERIO previo al inicio de las actividades de instalación, el listado con la identificación de los trabajadores, soporte de ARL y curso de alturas vigente, del personal que va a efectuar las actividades.

12. Asegurar la gestión integral y adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1672 de 2013, la Resolución 2184 de 2019, el Decreto 1076 de 2015 o la normativa que los sustituya o modifique.

13. Contar con las fichas de datos de seguridad (FDS) de las sustancias químicas o pinturas que eventualmente se utilicen durante la ejecución o mantenimiento, conforme a la Resolución 773 de 2021 o la norma que la sustituya.

14. Responder por los daños, pérdidas o perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros durante la ejecución del contrato, derivados de acciones u omisiones imputables al contratista o a su personal.

15. Garantizar que, como mínimo, el cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sean provistos por personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, conforme las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de las sanciones pecuniarias que la Entidad estime convenientes frente a su incumplimiento.

16. Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el adecuado cumplimiento del contrato y aquellas que, por su naturaleza, le sean atribuibles conforme al objeto contractual.

2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

5. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato y proveer a su costo todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto.
6. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
8. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.
9. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, utilizando los elementos de protección personal adecuados propios de su actividad para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo.
10. Atender oportunamente las recomendaciones, instrucciones y sugerencias que imparta el supervisor relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato.
11. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.
12. Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
13. Respetar las normas medioambientales sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales.
14. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor designado.

2.4.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

1. Reconocer los pagos relativos a la ejecución del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Rechazar los elementos y/o bienes entregados que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., en el archivo central del Ministerio de Transporte, y las demás sedes enunciadas a continuación:

No.	SEDES	CIUDAD	DIRECCIÓN
1	ARCHIVO CENTRAL	BOGOTA D.C.	Carrera 128 No. 17-15 Fontibón
2	SEDE PRINCIPAL - BOGOTA	BOGOTA D.C.	CALLE 24 # 60 – 50 PISO 9 CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION

3	DT TOLIMA	IBAGUE – TOLIMA	CARRERA 5ª - CALLE 60, BARRIO EL JORDAN 1ERA ETAPA
4	DT NARIÑO	PASTO – NARIÑO	LOS ROSALES II – ANGANOY – EDIFICIO INVIAS – PASTO NARIÑO
5	IF CALIMA	CALIMA – VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 NO. 7 - 42 DARIEN VALLE
6	IF GUARANDA	GUARANDA - SUCRE	CALLE 1ª DEL COMERCIO

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Octubre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este por la plataforma SECOP II.

Nota: El contratista seleccionado deberá presentar un cronograma para el desarrollo de las actividades en cada una de las sedes, dentro de los cinco días siguientes a la firma del acta de inicio para aprobación de la supervisión del contrato, de acuerdo con las sedes y las actividades a desarrollar que se describen en el anexo técnico.

2.6 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador (ra) del Grupo de Administración de Bienes y Servicios, o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la numeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el presente estudio previo el contrato que se pretende celebrar es de suministro.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de LICITACIÓN

PÚBLICA, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Así mismo y conforme al memorando No. 20261330000703 de 03 de enero de 2026, la licitación pública para el Ministerio de Transporte se fijó para las contrataciones cuyo presupuesto oficial estimado sea igual o superior a la suma **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($787.907.251)**, rango dentro del que se ubica el Presupuesto oficial del presente proceso.

Para el presente proceso, cuyo objeto comprende la adquisición de estantería junto con servicios conexos como el transporte y la instalación, se considera procedente adelantar la modalidad de licitación pública, en razón a que no se trata exclusivamente de la compra de un bien de características técnicas uniformes, sino de un servicio integral que incorpora componentes técnicos y operativos que pueden variar entre oferentes. En este sentido, la selección del contratista no puede basarse únicamente en el precio, sino que requiere la evaluación de factores adicionales como la calidad de la solución propuesta, la experiencia del oferente, la revisión del registro de productor de bienes nacionales - RPBN para la identificación de bienes nacionales relevantes, metodología de ejecución y las condiciones de instalación, garantizando así una selección objetiva y la adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto a contratar, la modalidad de selección es la selección es la de LICITACIÓN PUBLICA.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Ministerio cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación que corresponde a **MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIOENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.811.599.334) M/CTE.** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El presupuesto oficial estimado se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65526 del 9 de marzo de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto.

Nota 1: El valor estimado del contrato está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional por el valor unitario ofertado.

Nota 2: El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial estimado indicado para el mismo, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el mismo, y cuyos valores estén de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por el proponente en su oferta económica.

Nota 3: El valor del contrato será a monto agotable hasta por la suma MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIOENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.811.599.334) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, costos y demás erogaciones a que haya lugar, conforme a los precios unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto requerido para el presente proceso de contratación fue estimado mediante el análisis de diferentes cotizaciones de empresas especialistas en temas de diseño, fabricación e instalación de estantería pesada.

4.3 ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Transporte publicó el 18 de febrero de 2026 el evento de solicitud de información a proveedores identificado con el número SIP-009-2026, cuya descripción corresponde a la “Solicitud de cotización que permita conocer la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación para la prestación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA Y ESCALERAS TIPO TIJERA PARA LOS ARCHIVOS DE LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL”.

La publicación del presente evento finalizó el 25 de febrero de 2026, durante el cual se recibieron seis (6) cotizaciones. De estas, dos (2) empresas —ESTANCOL S.A.S. y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S.— no presentaron el archivo denominado “COTIZACION ECONOMICA120263220021863_00002.xls”, el cual fue publicado dentro del evento de solicitud de información a proveedores y cuya presentación era de carácter obligatorio, únicamente diligenciaron el valor total de la cotización en la plataforma Secop 2, en dicho archivo debían diligenciarse los valores unitarios correspondientes a cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial, motivo por el cual no fue posible incluirlos dentro del análisis de los valores unitarios para la determinación del Presupuesto Oficial del Proceso. A continuación, se relacionan los datos de las empresas que presentaron las cotizaciones en la plataforma Secop 2:

			VERIFICACIÓN MATRICULA MERCANTIL		
EMPRESA COTIZANTE	**Sumatoria Valores Unitarios**	**Valor Total Cotización**	**NIT**	**No. MATRICULA**	**ESTADO**
INVERSIONES GUERFOR S.A.S	64.620.000,00	1.990.590.000,00	860.510.142-6	180847	ACTIVA
INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	47.832.000,00	1.557.741.600,00	830027337 - 5	766652	ACTIVA
MUEBLES ROMERO S.A.S	92.646.104,57	3.369.927.601,95	860.066.674-8	110319	ACTIVA
ESTANCOL SAS	No Presenta	1.750.000.000,00	900.194.964-1	1765568	ACTIVA
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	No Presenta	1.600.000.000,00	900.064.072-1	1557295	ACTIVA
SOLMETAL SAS	60.361.568,00	1.788.999.996,00	901.190.689-6	2975571	ACTIVA

A las empresas cotizantes se les realizó la verificación de que estuvieran activas en el Registro Mercantil (RUES) y verificar de esta forma que estuvieran legalmente constituidas, así mismo se realizó la consulta de antecedentes los cuales se adjuntan al presente documento.

Por lo cual el Ministerio procedió a realizar la determinación del valor del presupuesto oficial realizando el análisis de los valores unitarios de todas las cotizaciones validas recibidas por medio de la estadística descriptiva bajo la siguiente metodología:

1. Se calcularon las medidas estadísticas para cada uno de ítems y sus respectivos valores unitarios que componen el presupuesto oficial tales como, valor mínimo, valor máximo, promedio, media aritmética baja, mediana estadística, media geométrica, media acotada, media armónica y desviación estándar lo cual se puede ver reflejado en el en el documento (Estudio de mercado – Estantería).
2. Con base en lo anterior, de las medidas calculadas (promedio, media aritmética baja, mediana estadística, media geométrica, media acotada y armónica) se tomó el valor mínimo de estas para la determinación de los precios unitarios de referencia.
3. Se realizo el análisis del coeficiente de variación de la medida de tendencia seleccionada para cada uno de los ítems que conforman el Presupuesto Oficial Estimado, y se determinó el margen de confiablidad y el nivel de confiabilidad de los datos seleccionados los cuales todos están superiores al 90% lo de garantiza una confiabilidad ALTA.

Se incluyo dentro del análisis la media aritmética baja la cual permite encontrar un punto de referencia entre el valor promedio simple y el valor de la cotización más baja, permitiendo así obtener una estimación más conservadora y ajustada al comportamiento modal del mercado, especialmente en contextos donde existe evidencia de inflación artificial de precios o sobrecostos no justificados. Esta metodología asegura que el valor resultante sea representativo y equitativo, mitigando el riesgo de sobrevaloración del contrato y facilitando la obtención de ofertas más competitivas dentro del proceso de selección.

Esta decisión es coherente con el principio de eficiencia del gasto público, contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política, y permite a la entidad adelantar un proceso de contratación técnica y financieramente viable, en armonía con su marco presupuestal disponible.

Así las cosas, se determinó que el presupuesto oficial el cual se encuentra desarrollado por medio de los valores unitarios mínimos calculados de las medidas estadísticas utilizadas para los ítems que conforman el presupuesto oficial del proceso como se muestra a continuación:

No.	ITEM	SEDE	Medida de tendencia seleccionada	Valor Unitario
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA, ELABORADA EN LÁMINAS METÁLICAS CON PINTURA ELECTROSTACIA, MEDIDAS APROXIMADAS DEL MÓDULO 2.00 x 1.30 X 2,60 mts ALTURA, INCLUYE UN TOTAL DE 7 ENTREPAÑOS Ó BANDEJAS POR MÓDULO. (Estructura elaborada en laminas Cold Rolled; larguero cal. 14; paral cal. 14; entrepaño en lamina galvanuizada cal. 20, graduable; pintura electrostatica (3). Carga total 5000 kg.)	BOGOTA D.C. ARCHIVO CENTRAL	Mediana estadística	10.049.300,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTANTERIA PESADA, ELABORADA EN LAMINA METALICAS CON PINTURA ELECTROSTACIA, MEDIDAS APROXIMADAS DEL MODULO 2.00 x 1.00 X 2,60 mts ALTURA, INCLUYE UN TOTAL DE 7 ENTREPAÑOS Ó BANDEJAS POR MÓDULO. (Estructura elaborada en laminas Cold Rolled; larguero cal. 14; paral cal. 14; entrepaño en lamina galvanizada cal. 20, graduable; pintura electrostatica (3). Carga total 7000 kg.)	SEDE PRINCIPAL - BOGOTA	Media aritmetica baja	9.188.718,00
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTANTERIA PESADA, ELABORADA EN LAMINA METALICAS CON PINTURA ELECTROSTACIA, MEDIDAS APROXIMADAS DEL MODULO 2.00 x 1.00 X 2,00 mts ALTURA, INCLUYE UN TOTAL DE 5 ENTREPAÑOS Ó BANDEJAS POR MÓDULO. (Estructura elaborada en laminas Cold Rolled; larguero cal. 14; paral cal. 14; entrepaño en lamina galvanizada cal. 20, graduable; pintura electrostatica (3). Carga total 5000 kg.)	Direccion Territorial TOLIMA	Media aritmetica baja	8.075.863,00
		Dirección Territorial NARIÑO	Media aritmetica baja	8.574.363,00
		Inspección Fluvial CALIMA	Media aritmetica baja	9.249.363,00
		Inspección Fluvial GUARANDA	Media aritmetica baja	8.313.363,00
4	• Tipo: Escalera móvil para uso institucional y archivístico • Número de pasos: 4 + 1 (incluye plataforma) • Altura a plataforma: 1,19 metros • Altura máxima de operación: 3,10 metros • Material: Aluminio, liviano y resistente, apto para uso frecuente • Peso: 6,2 kg, que facilita su manipulación y traslado dentro del archivo • Certificación: o Cumple norma EN 131 o Cumple Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo (trabajo en alturas) • Uso: Acceso seguro a estantería archivística superior a 2 metros de altura • Aplicación: Consulta, localización, préstamo, reintegro y reubicación de unidades documentales	BOGOTA D.C. ARCHIVO CENTRAL	Media aritmetica baja	2.551.000,00

Con base en los anteriores valores unitarios calculados, se multiplicó el valor unitario incluido IVA obtenido por la cantidad requerida (Unidades), según corresponda en la actividad a desarrollar, lo cual se observa en el documento (Estudio de mercado - Estantería" generando el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SEDE	CANT.	Medida de tendencia seleccionada	Valor Unitario	Valor Total Presupuesto Oficial del Proceso
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA, ELABORADA EN LÁMINAS METÁLICAS CON PINTURA ELECTROSTACIA, MEDIDAS APROXIMADAS DEL MÓDULO 2.00 x 1.30 X 2,60 mts ALTURA, INCLUYE UN TOTAL DE 7 ENTREPAÑOS Ó BANDEJAS POR MÓDULO. (Estructura elaborada en laminas Cold Rolled; larguero cal. 14; paral cal. 14; entrepaño en lamina galvanuizada cal. 20, graduable; pintura electrostatica (3). Carga total 5000 kg.)	BOGOTA D.C. ARCHIVO CENTRAL	120	Mediana estadística	10.049.300,00	1.205.916.000,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTANTERIA PESADA, ELABORADA EN LAMINA METALICAS CON PINTURA ELECTROSTACIA, MEDIDAS APROXIMADAS DEL MODULO 2.00 x 1.00 X 2,60 mts ALTURA, INCLUYE UN TOTAL DE 7 ENTREPAÑOS Ó BANDEJAS POR MÓDULO. (Estructura elaborada en laminas Cold Rolled; larguero cal. 14; paral cal. 14; entrepaño en lamina galvanizada cal. 20, graduable; pintura electrostatica (3). Carga total 7000 kg.)	SEDE PRINCIPAL - BOGOTA	30	Media aritmetica baja	9.188.718,00	275.661.540,00
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTANTERIA PESADA, ELABORADA EN LAMINA METALICAS CON PINTURA ELECTROSTACIA, MEDIDAS APROXIMADAS DEL MODULO 2.00 x 1.00 X 2,00 mts ALTURA, INCLUYE UN TOTAL DE 5 ENTREPAÑOS Ó BANDEJAS POR MÓDULO. (Estructura elaborada en laminas Cold Rolled; larguero cal. 14; paral cal. 14; entrepaño en lamina galvanizada cal. 20, graduable; pintura electrostatica (3). Carga total 5000 kg.)	Direccion Territorial TOLIMA	18	Media aritmetica baja	8.075.863,00	145.365.534,00
		Dirección Territorial NARIÑO	18	Media aritmetica baja	8.574.363,00	154.338.534,00
		Inspección Fluvial CALIMA	1	Media aritmetica baja	9.249.363,00	9.249.363,00
		Inspección Fluvial GUARANDA	1	Media aritmetica baja	8.313.363,00	8.313.363,00
4	• Tipo: Escalera móvil para uso institucional y archivístico • Número de pasos: 4 + 1 (incluye plataforma) • Altura a plataforma: 1,19 metros • Altura máxima de operación: 3,10 metros • Material: Aluminio, liviano y resistente, apto para uso frecuente • Peso: 6,2 kg, que facilita su manipulación y traslado dentro del archivo • Certificación: o Cumple norma EN 131 o Cumple Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo (trabajo en alturas) • Uso: Acceso seguro a estantería archivística superior a 2 metros de altura • Aplicación: Consulta, localización, préstamo, reintegro y reubicación de unidades documentales	BOGOTA D.C. ARCHIVO CENTRAL	5	Media aritmetica baja	2.551.000,00	12.755.000,00
		TOTAL				**1.811.599.334,00**

Por lo cual se considera como valor del presupuesto oficial estimado la suma de MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.811.599.334), incluido IVA y todos los impuestos, costos y demás erogaciones a que haya lugar.

Nota 1: Para efectos de la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tomar como techo el precio unitario incluido IVA calculado por el Ministerio, dentro del documento (Estudio de mercado – Estantería), en la columna AD “Precio Unitario Incluido IVA”.

Nota 2: Para que un proponente se encuentre habilitado, es necesario que oferte para todos los ítems relacionados en el cuadro. (Anexo. PROPUESTA ECONÓMICA).

Nota 3: La cantidad de estantes solicitados en el estudio previo pueden variar, según el valor de las propuestas presentadas por los oferentes, ajustándose al valor total del presupuesto.

Nota 4: La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimando por la Entidad.

4.4 FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE TRANSPORTE, pagará mensualmente el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes y servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por el MINISTERIO, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Ministerio de Transporte irá descontando del valor del contrato los valores facturados, de conformidad con los bienes y servicios efectivamente prestados y entregados por el CONTRATISTA de acuerdo con los valores unitarios ofertados en la propuesta.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de acuerdo con las directrices establecidas por las entidades correspondientes.

NOTA 2: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 3: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta

bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

NOTA 4: Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional de (**TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD) cuando aplique,** se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los criterios de ponderación contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en los documentos previos y el pliego de condiciones.

Sólo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite jurídica, técnica y financieramente, así:

5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

TABLA DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE HABILITACIÓN	
Habilitación Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Habilitación Financiera	Habilitado / No Habilitado
Habilitación Técnica	Habilitado / No Habilitado

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, en el cual conste que el objeto social sea acorde con el presente proceso de contratación, con una antelación no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. Si el proponente es una persona natural deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía y el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
4. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso en el cual se acredite que el objeto social de las personas jurídicas integrantes del proponente plural, debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.
5. Autorización del Representante Legal y/o apoderado, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso de que le sea adjudicado.
6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, suscrito por el Revisor fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley.
7. Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
8. Documento de identificación del Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural.
9. Compromiso de Transparencia.
10. Consulta de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica cuando aplique, Consulta de antecedentes judiciales y Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
11. Consulta de antecedentes por delitos sexuales contra menores.
12. OTROS DOCUMENTOS – PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO: Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. INFORMACIÓN GENERAL DEL BENEFICIARIO (Diligenciar Anexo No. 2) Certificación bancaria vigente donde se pueda verificar el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, número del NIT y que la misma está a nombre del proponente y se encuentre activa.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio, documento público que contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, documento que debe cumplir con lo establecido en el presente proceso para tal fin.

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los

Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la experiencia, capacidad jurídica y financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera con corte 31/12/2025, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera con corte al 31/12/2025.

Para la evaluación de la capacidad financiera, El Ministerio verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Si la empresa ha sido constituida en el año 2026, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el Ministerio de Transporte requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Cuando el Ministerio requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del Ministerio, puedan completar, adicionar,

modificar o mejorar su propuesta.

La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos, rentabilidad sobre patrimonio y capital de trabajo, de consorcios o uniones temporales, se tomará por cada participante el componente ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, ponderando los componentes así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador.

Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

1. Índice de Liquidez: Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente.

2. Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el

pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Se determina restando el Pasivo Corriente del Activo Corriente.

3. Nivel de Endeudamiento: Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total.

4. Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Formula**	**Requisito habilitante**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.48
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 66%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Intereses	Mayor o igual a 1,92

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

a) Rentabilidad del Patrimonio: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio.

b) Rentabilidad del Activo: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Formula**	**Requisito habilitante**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.04

PROPONENTES PLURALES

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos, rentabilidad sobre patrimonio y capital de trabajo, se tomará por cada

participante el componente ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, ponderando los componentes así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador.

Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

PROPONENTES EXTRANJEROS

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Renovación debe estar dentro de la Vigencia 2026.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el FORMATO CERTIFICACIÓN PARA PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el FORMATO CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, contador público o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en

la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 243 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que conformen la unión temporal y/o consorcio, por lo cual, la verificación se adelantará con la opción "Ponderación de los Componentes de los Indicadores" prevista en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO CUMPLE.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el Anexo (Ficha Técnica).

5.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante el cargue de MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, iniciados, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir como mínimo cada una con dos (2) de los siguientes códigos de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
24000000	24100000	24102000	Disposición en estantes y almacenamiento
56000000	56100000	56101700	Muebles de Oficina
56000000	56110000	56111900	Muebles Industriales

NOTA 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o plural como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe estar inscrita en mínimo dos de los Códigos del clasificador de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007 y por las características del objeto a contratar se deberán allegar las certificaciones de los contratos, así como los documentos adicionales que permitan soportar la experiencia inscrita en el RUP, además de cumplir con los siguientes requisitos:

i) Que los valores ejecutados de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año en el cual termino su ejecución, certificados en el RUP,
ii) Acreditar en cada una de las certificaciones de contratos aportadas, experiencia en suministro e instalación de estantería pesada.
iii) Acreditar que en por lo menos una de las certificaciones de contratos aportadas en el item anterior, experiencia en suministro de escaleras para uso institucional y/o archivístico.
iv) Que por lo menos uno de los contratos aportados sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año en el cual termino su ejecución.
v) Que por lo menos uno de los contratos aportados acredite que el proponente o alguno de sus integrantes (para el caso de estructuras plurales) presto los servicios en mínimo 3 departamentos del territorio nacional.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los proponentes plurales deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A) Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes del proponente plural, en todo caso, cada uno de los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

B) Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

 En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia, el proponente debe relacionar en el Formato

"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el MINISTERIO podrá solicitar información adicional.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

NOTA 1: En caso de presentar certificaciones de experiencia en donde se ejecutaron actividades distintas a las solicitadas, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar la experiencia indicada en la(s) viñeta(s) I, II, III, IV y V para lo cual el proponente deberá anexar documento expedido por la entidad contratante donde se evidencie los valores de las actividades, con el fin de establecer el valor de las actividades a acreditar.

NOTA 2: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Ministerio, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cada una de las certificaciones de los contratos que adjunte el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Nombre del CONTRATISTA.
c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Objeto del contrato.
f. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

g. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
h. Actividades o funciones desarrolladas. (si tiene)
i. Valor ejecutado del contrato.
j. El Ministerio no aceptará AUTO CERTIFICACIONES.

Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.

Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de liquidación presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de liquidación.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

En caso de presentar más de 3 certificaciones de contratos, únicamente se verificarán las 3 primeras relacionadas en el formato correspondiente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

I. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
II. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
III. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que las certificaciones aportadas por el proponente no cuenten con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar de manera complementaria entre otros la siguiente documentación:

- ✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ El valor final ejecutado del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos que se adjuntan o carguen con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 2: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 3: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar certificación suscrita por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)

1. La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente.

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del CONTRATISTA.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h. Lugar (es) de ejecución
i. Actividades ejecutadas (si tiene).
j. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
k. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

2. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita verificar la información faltante

3. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
- Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Ministerio.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. ($)
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.454
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.802
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500
2026	$ 1.750.905

- Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMIES al mercado de Compras Públicas.1 Así como para Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres.

Para tal efecto dentro del análisis del sector en el acápite denominado Análisis Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas Mipyme en El Sistema De Compras Públicas y "Análisis Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas" se encuentran desarrollados estos criterios diferenciales.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DE CRITERIO DIFERENCIAL	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en diferentes ciudades, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.	Se determina aplicar este criterio diferencial el cual no pone en riesgo la ejecución del contrato.	Aplica

6.1 CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se podrá presentar un (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 5.3.2; debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, el número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

[1] Ley 2069 de 2020

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal
4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se

demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROPONENTE

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011:

"(…) En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (…)".

En cumplimiento de lo anterior, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas (jurídico, técnico, financiero y capacidad organizacional) conforme los factores de selección dispuestos en el presente capítulo, escogiendo el proponente con el ofrecimiento más favorable a la Entidad, es decir, aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. FACTOR ECONÓMICO	Puntaje del valor propuesta económica (VPE)	37,25
2. FACTOR CALIDAD	Puntaje por calidad	40
3. APOYO ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo, articulo 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, y demás normas concordantes	20
4. INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
5.INCENTIVO MIPYMES	Incentivo para Mipymes	0,25

6. INCENTIVOS POR POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	Incentivos por población de especial protección constitucional	0,25
7. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	2
TOTAL		**100**

LOS DOCUMENTOS O REQUISITOS SEÑALADOS PARA LA OBTENCION DE LA CALIFICACION O PUNTAJES, NO PODRAN SER SUBSANADOS, POR LO QUE DEBERAN SER PRESENTADOS EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Art. 58 Ley 2195 de 2022). La entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

6.1. FACTOR ECONÓMICO (Máximo 37,25 puntos)

Para efectos de la evaluación, se denomina propuesta económica al valor obtenido de la sumatoria precios unitarios de referencia de todos los ítems (INCLUIDO IVA y DEMAS IMPUESTOS COSTOS Y GASTOS A QUE HAYA LUGAR).

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica en la plataforma SECOP II diligenciando la "Sección Económica.

OFERTA ECONÓMICA	
CONCEPTO	**PUNTAJE MÁXIMO**
VALORES UNITARIOS DE SU OFERTA ECONÓMICA. *(El valor Total será Calculado por el Ministerio de Transporte en la plataforma Secop 2)*	37,25

El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: VALORES UNITARIOS OFERTADOS, sin que exceda el valor total de los precios techos unitarios calculados por el Ministerio, dentro del documento (Estudio de mercado – Estantería), en la columna AD "Precio Unitario Incluido IVA" , teniendo en cuenta, que dicho Valor, hace referencia a los (Valores Unitarios Ofertados) en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

La Evaluación Económica, se llevará a cabo mediante la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente, para lo cual deberá diligenciar estos valores en la plataforma SECOP 2.

Los valores resultantes del Concepto "VALORES UNITARIOS OFERTADOS", no podrán exceder el precio Techo unitario de cada ítem, ni el valor total de la sumatoria de estos.

La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje (máximo de 37,25 puntos), se llevará a cabo, mediante la metodología seleccionada de forma aleatoria, conforme al siguiente procedimiento:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día de la Audiencia de Adjudicación, según el cronograma establecido en la resolución de apertura, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas.

Nota 1: La fecha de la Audiencia de Adjudicación, será establecida a través de la Resolución de apertura del presente proceso.

Con el fin de facilitar la compresión y desarrollo matemático de las fórmulas, El Ministerio establece las siguientes operaciones a realizar:

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos (primeros dos decimales de la TRM), en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusivo)	Numero	Método
De 0.00 a 0.25	1	Media aritmética
De 0.26 a 0.50	2	Media aritmética alta
De 0.51 a 0.75	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.76 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial (Sumatoria de Precios Unitarios Techo), del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Numero de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial (Sumatoria de Precios Unitarios Techo) del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (Sumatoria de Precios Unitarios Techo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial (Sumatoria de Precios Unitarios Techo).
nv = Número de Veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) (Sumatoria de Precios Unitarios Techo).
N = Número de Ofertas Válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. ((Sumatoria de Precios Unitarios ofertados)
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial (Sumatoria de Precios Unitarios Techo).
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i. ((Sumatoria de Precios Unitarios ofertados)
I = Numero de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y se asignará el máximo puntaje a la única propuesta habilitada.

Nota 2: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de la pregunta “VALORES UNITARIOS OFERTADOS”.

Nota 3: El proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Nota 4: Uso de números decimales:

Valores Unitarios Ofertados: los valores ofertados en la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.

En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 5: Precios Artificialmente Bajos: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos el Ministerio de Transporte, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la “Guía para el

manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", respecto de la cual según el "Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas", adoptará de presentarse hasta cinco ofertas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten más de cinco ofertas optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán al Ministerio obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

Nota 6: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 7: Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico)

Nota 8: Es causal de rechazo lo siguiente:

Superar el valor total del presupuesto oficial estimado o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.

La única diferencia admisible para el Ministerio es dada a través de la Corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados, de conformidad con la nota No. 4 del presente Numeral.

Será causal de rechazo no cotizar todos los ítems previstos en la oferta económica de la plataforma SECOP II.

Nota 9: El precio se debe presentar en valor unitario en moneda legal colombiana, y deberá sostenerse por el término del contrato, discriminando por cada concepto.

El MINISTERIO adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial al proponente que ocupe el primer lugar dentro del orden de elegibilidad.

6.1.2 FACTOR CALIDAD (40 PUNTOS)

Para esta selección el proponente que ofrezca los siguientes beneficios adicionales sin costo alguno para el Ministerio de Transporte, obtendrá la puntuación señalada a continuación:

FACTORES DE CALIDAD	PUNTAJE
Remplazo de 80 bandejas de madera en estantería pesada existente (211 cm x	10

100 cm), por bandejas metálicas calibre 16.	
Remplazo de 160 bandejas de madera en estantería pesada existente (211 cm x 100 cm), por bandejas metálicas calibre 16.	20
Remplazo de 240 bandejas de madera en estantería pesada existente (211 cm x 100 cm), por bandejas metálicas calibre 16.	40

Para tal efecto, el proponente deberá presentar documento debidamente firmado por el representante legal en la cual manifieste el ofrecimiento del factor de calidad para la sede de BOGOTA D.C. ARCHIVO CENTRAL ubicado en la Carrera 128 No. 17-15 Fontibón, teniendo en cuenta lo establecido en el presente proceso.

6.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 Puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	20
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES__	10
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	10
2. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	20
3. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	20
4. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	10

Para el presente proceso se otorgará puntaje a quienes certifiquen y acrediten lo siguiente:

Promoción en procesos cuyo objeto incluye bienes y servicios nacionales:

- Para acreditación de bienes nacionales: se deberá aportar el RPBN vigente a la fecha de presentación de la propuesta, de los bienes identificados en el presente proceso de selección.
- Para acreditación de servicios nacionales: se deberá certificar vincular el porcentaje mínimo establecido por el Ministerio de Transporte que para el presente proceso equivaldrá al 70% del total de los empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar documento debidamente firmado por parte del Representante legal, en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional

(según corresponda), acompañado de los respectivos soportes (RPBN) teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación y documentación soporte debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no habrá lugar a subsanación.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Son BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hará con cualquiera de las partidas arancelarias que se encuentran identificadas en el estudio de sector en la Tabla Partidas Arancelarias Identificadas para cada uno de los bienes.

El puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional es el que resulte de la siguiente formula:

$$\text{Puntaje para estimular la Industria Nacional} = 10 * \frac{\text{Partidas Arancelarias establecidas}}{\text{Maximo de partidas arancelarias presentadas}}$$

Para efectos de la asignación de puntaje por bienes nacionales solo se aceptará una partida arancelaria por cada bien identificado en la Tabla Partidas Arancelarias Identificadas del estudio del sector.

El RPBN debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, se identificaron bienes nacionales, por lo cual se otorgará puntaje por el presente ítem.

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato tiene incorporada la ejecución de un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Certificación donde se manifieste el ofrecimiento por bienes y/o servicios nacionales (según corresponda).
- Certificación donde se manifieste vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 70% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 20 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

6.1.4 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, Con fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en procedimientos de licitación pública y concurso méritos, las Entidades estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, para lo cual el Ministerio otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en la presente Licitación Pública, es decir DOS (2) PUNTOS siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. (SON LAS DEIFNICIONES DE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para tal asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye

a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Transporte verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha de cierre del proceso.

 Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Nota 2. El Ministerio de Transporte, a través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y

sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

6.1.5 INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS) E INCENTIVOS MIPYME (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
INCENTIVO MIPYMES	0,25

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.6 INCENTIVOS POR POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con la finalidad de fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en Colombia, de acuerdo con el análisis realizado por la Entidad, se identifica que estos grupos de poblacionales de especial protección constitucional deben ser objeto de un criterio diferenciador y de incentivo en el presente proceso, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos de especial protección anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se ha establecido previo análisis de su oportunidad y conveniencia – ANEXO No. 2 - ANÁLISIS DE SECTOR.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Incentivos por población de especial protección constitucional (0,25 puntos)	0,25

Para tal efecto, la Entidad incluye un puntaje adicional de (0,25) puntos definidos para el presente proceso de selección.

Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá acreditar por lo menos uno de los de los sujetos de especial protección identificados dentro del análisis del sector (Personas en condición de discapacidad o indígenas o comunidades NARP o personas en proceso de reintegración y reincorporación o adultos mayores o mujeres cabeza de familia o víctimas del conflicto armado) aportando los documentos que acrediten dichas condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada, su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se encuentra detallado dentro del documento denominado Análisis del sector el cual se anexa a los presentes estudios previos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Ministerio De Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos previsibles de la presente contratación, los cuales se relacionan en documento ANEXO No. 3 “MATRIZ DE RIESGOS”.

7. GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del MINISTERIO identificado con NIT 899.999.055-4, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

8.1 PRECONTRACTUAL

8.1.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá constituir a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: MINISTERIO DE TRANSPORTE – NIT 899.999.055-4
- Tomador: Proponente.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del presupuesto oficial del proceso.
- En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial del proceso, (para las empresas que acrediten ser emprendimientos u empresas de mujeres o Mipyme) esto teniendo en cuenta la aplicación del criterio diferencial.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Nota: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Así mismo, en la garantía se debe señalar el número y el objeto del proceso.

Esta garantía la hará efectiva el Ministerio en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.2 CONTRACTUAL

8.2.1 CUMPLIMIENTO

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8.2.2 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8.2.3 CALIDAD DE SERVICIOS

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

8.2.4 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

8.2.5 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable. Cabe anotar que cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, señala la obligación de las entidades estatales de observar la indicación de si el proceso de Contratación esta cobijado por un acuerdo Comercial, por lo cual la Entidad a través del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACPC-13 obtenido vía Web de la página de Colombia Compra Eficiente, determinó la siguiente información:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	SI

Atentamente,

JULIO ERNESTO MALDONADO CONTRERAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Anexos: CDP, Anexo técnico, Estudio de mercado, Estudio de sector, Matriz de riesgos

Elaboró: Carolina Olaya Rincón – Coordinadora Grupo Administración de Bienes y servicios
Andrea Estefanía Pinto - Abogada Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Julia Andrea Narváez Toro – Contratista Grupo Administración de Bienes y servicios
Reviso: Leidy Johana Barón Ardila- Abogada Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Carlos Avellaneda - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera